



Fondo Europeo Agrícola de  
Desarrollo Regional  
"Europa invierte en zonas rurales"



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y MEDIO RURAL Y MARINO



## **PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 ENFOQUE LEADER**

### **ADENDA AL CONVENIO**

**ENTRE**

**LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

**Y**

**LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
SIERRA DE GATA**

**En Mérida a 26 de Abril de 2010**

**ADENDA DE MODIFICACION AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata” PARA LA APLICACIÓN DEL ENFOQUE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013 EN EXTREMADURA, FIRMADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2008.**

En Mérida a 26 de abril de 2010

De una parte la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural representada por el excelentísimo Sr. D. Juan María Vázquez García, en virtud del Decreto del Presidente 23/2007 de 30 de Junio (D.O.E. Extraordinario nº 6 de fecha 2 de julio de 2.007), en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha

Y de otra, el Grupo de Acción Local “**Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata**” (en adelante GAL), con sede en **Hoyos, C/ Obispo Álvarez de Castro 2** y con código de identificación fiscal nº **G10138931**, representado por su Presidente **D. José Luis Solís Acosta**, nombrado por acuerdo de dicha entidad de fecha 7 de agosto de 2.007 y facultado para la firma del presente Convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ADENDA el presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero:** Que la finalidad del Convenio suscrito el 14 de noviembre de 2008 es la aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural en el ámbito territorial de actuación del GAL, de acuerdo con la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007 por la que se regula la convocatoria pública para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural en el período 2007-2013 y en virtud de lo dispuesto en el Eje 4 Leader del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

**Segundo:** Que la Decisión de la Comisión nº C (2010) 1729, de 18 de marzo, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el período 2007-2013, al amparo del Reglamento (CE) anteriormente citado.

**Tercero:** Que mediante el Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por los Grupos de Acción Local, dejándose expresamente designada a la Dirección General de Desarrollo Rural como órgano de apoyo y asistencia y de interlocución entre cada uno de los Grupos de Acción Local y el propio Organismo Pagador y todo ello sin perjuicio de las instrucciones que en el ejercicio de sus competencias emanen de la Autoridad de Gestión.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, en aras de una mayor eficacia y eficiencia las partes reunidas acuerdan formalizar la presente ADENDA, cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: Se modifica la cláusula SEGUNDA, quedando redactada como sigue:**

### **Segunda.- Dotaciones financieras.**

1. El importe de la subvención de fondos comunitarios asignados a la ejecución del programa comarcal asciende a la cantidad máxima de **3.832.000,00** euros de FEADER.
2. Como contribución financiera de carácter nacional, vinculada a los fondos FEADER, la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado, aportará durante el período de aplicación la cantidad máxima de **540.427,00** euros.

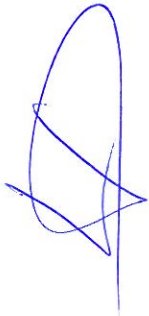
Con el mismo carácter, la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con cargo a la dotación presupuestaria que anualmente fije la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, aportará durante este período de aplicación la cantidad máxima de **417.573,00** euros.

3. Las cantidades que como contribución financiera de las distintas Administraciones Nacionales se asignan para la ejecución del programa comarcal de desarrollo y que se explicitan anteriormente, se computarán como parte de la aportación económica que estas administraciones realizan a las medidas gestionadas a través del enfoque Leader y recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.
4. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de las administraciones nacionales, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo comarcal, estimado inicialmente en **7.175.952,00** euros. Este coste total, explicitado por medidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en el Plan financiero por anualidades de los fondos de financiación que como Anexo I se incorpora al presente Convenio.
5. Si, como consecuencia de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del R(CE) 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, se modificase la contribución financiera de los fondos comunitarios, la Consejería y el Ministerio podrán adaptar las cantidades indicadas en los apartados anteriores, que se incorporarán al presente Convenio mediante un nuevo cuadro financiero, quedando autorizado desde este momento el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar las Resoluciones que procedan para la modificación del mismo, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, tal y como se dispone en la cláusula DECIMOQUINTA.

**SEGUNDA: Se modifica la cláusula SEXTA, quedando redactada como sigue:**

**SEXTA.- Responsabilidades del Grupo de Acción Local.**

1. El Grupo de Acción Local asume las siguientes obligaciones:
  - a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las ayudas.
  - b) Justificar la aplicación de los fondos a percibir por los titulares de proyectos subvencionados ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos, puedan efectuar las Administraciones financiadoras de las ayudas y a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuenta, así como a los controles a efectuar por las Administraciones financiadoras del programa.
  - d) Y en general aquellas otras derivadas de la aplicación con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Reglamento Nº 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 y demás normativa comunitaria y nacional que se detalla en el Anexo III.
  - e) Verificar los criterios de selección de operaciones a financiar y respetar las normas de subvencionalidad de las mismas.
  - f) Respetar y cumplir los requisitos exigidos en el Anexo 1 del Reglamento (CE) Nº 885/06 sobre criterios de autorización del organismo pagador.
1. El GAL llevará a cabo las actuaciones necesarias para que la autoridad de Gestión, que es responsable de la gestión y aplicación eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, pueda:
  - a) Garantizar que la selección de operaciones y proyectos financiados por el FEADER se ajusten a los criterios aplicables al PDR.
  - b) Garantizar que los beneficiarios de las ayudas estén informados de sus obligaciones como consecuencia de la concesión de las mismas, y que lleven un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
  - c) Garantizar que los beneficiarios conocen los requisitos relativos a la presentación de los datos referidos a realizaciones y resultados.
  - d) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios tienen en cuanto a información y publicidad.



3. El GAL se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en el presente Convenio.

El GAL garantizará en todo momento la independencia de la Gerencia y el Equipo Técnico del Grupo en su toma de decisiones y en la evaluación de los proyectos presentados por los promotores, siendo totalmente incompatible el ejercicio de sus funciones dentro del Grupo con el posible ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con el Programa. El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para que el GAL pueda perder su capacidad para la gestión del FEADER.

**TERCERA: Se modifica la Cláusula SEPTIMA, quedando redactada como sigue:**

**Séptima: Sistema de pago de Fondos FEADER y Régimen de Concesión de Anticipos**

**a) Sistema de pago de Fondos FEADER:**

1. Los Grupos de Acción Local remitirán mensualmente a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural como Organismo Pagador a través de la Dirección General de Desarrollo Rural previsión de importes de solicitud de remisión de fondos a realizar en los dos meses posteriores, y semestralmente previsiones para el ejercicio posterior.
2. Los Grupos de Acción Local, remitirán a la Dirección General de Desarrollo Rural, las listas de comprobación, actas de control in situ e informes de control, que soporten todos los controles administrativos y sobre el terreno realizados, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 885/2006 y en el Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, necesarios para proceder a la autorización de los pagos y a la aprobación de las operaciones. Asimismo acompañarán la siguiente información:
  - a) Copia del documento de certificación de las inversiones realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto por el que se regula el sistema de ayuda bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013
  - b) Información contable en soporte electrónico requerida en el artículo 7.1.c) del Reglamento (CE) nº 885/2006, de acuerdo con los requerimientos previstos en los Anexos del Reglamento (CE) nº 884/2009 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2009, por el que se establecen la forma y el contenido de la información contable que debe presentarse a la Comisión con vistas a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, así como con fines de seguimiento y elaboración de previsiones.

- c) Indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, exigidos por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2007-2013, en soporte electrónico.

Todo lo anterior se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural, junto con la solicitud de remisión de fondos, conforme al modelo adjunto (ANEXO IV).

3. El titular del Servicio competente de la Dirección General de Desarrollo Rural, emitirá el certificado de autorización y control de los pagos, incorporando en el mismo la aprobación de las operaciones delegada por la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2007-2013, respecto de aquéllos que hayan superado tanto los controles mencionados en el apartado anterior como los realizados por la propia Dirección General en aquellos gastos en los que el Grupo de Acción Local no tenga delegada la función de control.
4. La Dirección General de Desarrollo Rural, tras realizar las comprobaciones y conciliaciones necesarias, remitirá a la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador, los certificados de autorización y control de los pagos, para que se solicite el reembolso de los mismos al FEGA, acompañados de la información contable y los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, citados en el apartado anterior, referidos a todo el gasto certificado.
5. El Organismo Pagador remitirá mensualmente a la Autoridad de Gestión del PDR de Extremadura 2007-2013, la información relativa a los indicadores comunes para el seguimiento y la evaluación de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013, del gasto certificado.
6. Efectuadas las comprobaciones oportunas, la Sección de Contabilidad del Organismo Pagador procederá a la remisión de la orden de pago a la Intervención de la Junta de Extremadura debidamente diligenciada para su fiscalización y contabilización.
7. Semanalmente la Sección de Contabilidad incluirá en la Petición de Fondos que se realiza al Organismo de Coordinación FEGA aquellas solicitudes de fondos recibidas y conciliadas, comunicándose a la Tesorería para que desde esta se ordene transferencia una vez se hayan recibido los fondos solicitados. La transferencia de fondos se encontrará en todo caso condicionada por las disponibilidades presupuestarias y el conjunto de las mismas para cada uno de los Grupos no podrá exceder del 93% de los fondos asignados a éstos cuando se les hubieran anticipado los importes a los que se hace referencia en el apartado b) "*régimen de concesión de anticipos*" de la presente cláusula.
8. Cuando los fondos recibidos se correspondan con la financiación de proyectos cuya ejecución se lleve a cabo por agentes económicos, organismos o empresas públicos o privados distintas del propio Grupo de Acción Local éstos efectuarán el pago de los fondos recibidos a los titulares de los proyectos en un plazo de quince días desde su recepción.



9. Los Grupos de Acción Local aportarán cualquier otra información o documentación que se establezca y se solicite por el Organismo Pagador y/o la Autoridad de Gestión

**b) Régimen de concesión de Anticipo:**

1. La Junta de Extremadura, podrá realizar un **anticipo único**, para la gestión bajo la metodología Leader del programa de desarrollo rural de Extremadura en el período de programación 2007-2013, de hasta el 7% de los importes que en concepto de gasto público se contemplan en el Eje 4 de dicho Programa. El importe de los fondos anticipados se destinará únicamente a expedientes cuyo promotor sea el Grupo de Acción Local y su ejecución se lleve a cabo directamente por los mismos y que correspondan a cualquiera de las siguientes medidas:

- Medida 313: Fomento de actividades turísticas.
- Medida 321: Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Medida 322: Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.
- Medida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural.
- Medida 331: Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.
- Medida 341: Adquisición de capacidades y promoción, con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.
- Medida 421: Cooperación transnacional e interterritorial.
- Medida 431: Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial.

El Grupo que desee recibir este anticipo deberá presentar su solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural, indicando desglose por medidas de los fondos solicitados en concepto de anticipo. Esta distribución de fondos del anticipo, así como las posibles modificaciones que pudieran surgir a lo largo del período de programación, deberán ser autorizada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Para poder recibir el anticipo indicado en el párrafo anterior, el Grupo beneficiario deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos mediante afianzamiento único depositando aval debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de al menos el 110% de las cantidades anticipadas.

2. **Para la justificación de los fondos anticipados, se estará al procedimiento general previsto en el apartado a) cláusula séptima, de la presente adenda.**

El Plazo máximo de justificación del anticipo será el 15 de noviembre de 2015.

3. Para la cancelación del aval de los fondos anticipados, el Grupo deberá presentar solicitud dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural, junto con la correspondiente justificación de inversiones de acuerdo con lo recogido en el punto 2.

En caso de conformidad se realizará propuesta de cancelación de aval, que deberá ser conformada por la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural y resuelta por la Dirección General de Desarrollo Rural.

**c) En todo caso, las normas y procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas** comunitarias, son las recogidas en las disposiciones comunitarias de carácter horizontal.

**CUARTA: Se modifica la Cláusula OCTAVA, quedando redactada como sigue:**

**OCTAVA.- Gastos de gestión y funcionamiento.**

1. Serán susceptibles de subvención los gastos siguientes:

- a) Los gastos correspondientes al equipo de gerencia, técnico y administrativo, siempre y cuando exista una relación contractual regular con el Grupo de Acción Local.
- b) Los gastos de instalación y mantenimiento de las oficinas, ofimática y medios de transportes.
- c) Los gastos asociados a las reuniones de los órganos de decisión del Grupo de Acción Local, a excepción de cualquier tipo de indemnización por asistencia a las mismas.
- d) Los gastos correspondientes a los pagos efectuados por el ejercicio de las funciones de Responsable Administrativo y Financiero.
- e) Los gastos de auditorías, notariales ó registrales, asesoría jurídica y técnica si, contratados en tiempo y forma, están directamente relacionados y son necesarios para una adecuada ejecución del programa de desarrollo.
- f) Los costes de los avales asociados a operaciones de anticipos de las dotaciones públicas asignadas al programa.
- g) Los gastos motivados por la adhesión del Grupo de Acción Local a asociaciones representativas de ámbito regional y/o nacional.

2. En todo caso, para el conjunto de gastos de gestión, asistencias técnicas, mobiliario, gastos informáticos y telemáticos, necesarios para la ejecución, fomento y funcionamiento del programa comarcal, el Grupo de Acción Local no podrá destinar más de las dotaciones públicas asignadas a la medida 4.3.1 para cada Grupo de Acción Local. La asignación presupuestaria para cada anualidad se comunicará a los Grupos al inicio de cada año presupuestario.

**QUINTA: Se modifica la Cláusula DECIMOSEGUNDA, quedando redactada como sigue:**

**DECIMOSEGUNDA.- Obligación de información.**

1. El Grupo de Acción Local remitirá a la Autoridad de Gestión, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, antes del 1 de marzo de cada ejercicio





la información necesaria para la elaboración del informe intermedio anual señalado en el artículo 82 del Reglamento 1698/2005, información que vendrá referida a todos los extremos que se determinan en el párrafo segundo de citado artículo.

2. El GAL proporcionará además, con la periodicidad que determine la Autoridad de Gestión, toda la información que sea necesaria para el desarrollo del seguimiento y la evaluación del Programa de acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del Reglamento (CE) nº 1698/2005 y en los artículos 60 a 62 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
3. Sin perjuicio de la obligación regulada en el párrafo precedente, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá requerir al Grupo la emisión de informes complementarios relativos a la descripción de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas y los pagos realizados con indicación de la fuente de financiación, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto, y, en general, de todos los indicadores físicos y financieros necesarios para evaluar el programa.
4. Dicho informe deberá en todo caso hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.
5. Dentro de los veinte días siguientes a la finalización de cada cuatrimestre natural, el Grupo de Acción Local remitirá a la Consejería el estado de ejecución del programa, relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas concedidas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación, así como la documentación adicional que determine la Consejería.
6. En todo caso, los informes anuales y cuatrimestrales a que se refieren los apartados anteriores, deberán contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo del programa.
7. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

**SEXTA: Se modifica la DISPOSICION FINAL SEGUNDA quedando redactada como sigue:**

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Autorización y desarrollo.**

Se faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Convenio incluidas las que determinen la modificación del cuadro financiero del presente convenio, sin perjuicio de la comunicación preceptiva al Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, tal y como se dispone en la cláusula DECIMOQUINTA.

**SÉPTIMA: Se modifica la DISPOSICION FINAL PRIMERA quedando redactada como sigue:**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

a) La gestión de esta ayuda por parte del Grupo de Acción Local está supeditada a la aprobación de la siguiente documentación necesaria para garantizar la aplicación legal de la misma:

1. Régimen de ayudas.
2. Procedimiento de gestión.

Cualquier imputación de gastos al presente convenio que se realice por parte del GAL, previos a la aprobación de la documentación y normas anteriormente mencionadas se efectuará bajo su responsabilidad.

b) Forman parte del presente convenio los siguientes ANEXOS:

Anexo I.- Plan financiero por anualidades y medidas de los fondos de financiación.

Anexo II.- Ámbito geográfico de actuación del GAL.

Anexo III.- Normativa europea, nacional y de la Comunidad Autónoma a aplicar.

Anexo IV.- Solicitud de Remisión de Fondos.


CONSEJERO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL

PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN  
LOCAL "Asociación para el Desarrollo  
Integral de la Sierra de Gata"



Fdo. D. Juan María Vázquez García

Fdo: D. José Luis Solís Acosta



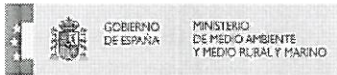
**ANEXO I:**  
**Plan Financiero**

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE EXTREMADURA FEADER 2007 - 2013

ENFOQUE LEADER. Plan Financiero por medidas y fuentes de financiación

Grupo de Acción Local: Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Gata

MEDIDAS	FEADER	ADMINISTRACIONES NACIONALES		TOTAL PÚBLICO	GASTO PRIVADO	COSTE TOTAL
		CENTRAL	AUTONOMICA			
123. Aumento del Valor añadido de productos agrícolas y forestales	400.000,00	92.961,00	7.039,00	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	48.000,00	6.258,00	5.742,00	60.000,00	66.369,00	126.369,00
312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas	706.548,00	92.120,00	84.517,00	883.185,00	1.030.010,00	1.913.195,00
313. Fomento de actividades turísticas	571.042,00	74.452,00	68.308,00	713.802,00	789.573,00	1.503.375,00
321. Servicios básicos para la economía y la población rural	320.000,00	41.722,00	38.278,00	400.000,00	0,00	400.000,00
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	160.000,00	20.861,00	19.139,00	200.000,00	0,00	200.000,00
323. Conservación y mejora del Patrimonio Rural	400.000,00	52.152,00	47.848,00	500.000,00	0,00	500.000,00
331. Formación e Información de agentes económicos que desarrollen sus actividades.	452.628,00	59.014,00	54.143,00	565.785,00	0,00	565.785,00
341. Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación	65.394,00	8.527,00	7.822,00	81.743,00	0,00	81.743,00
421. Cooperación trasnacional e interregional.	83.666,00	10.908,00	10.008,00	104.582,00	0,00	104.582,00
431. Funcionamiento del GAL, adquisición de capacidades y promoción territorial.	624.722,00	81.452,00	74.729,00	780.903,00	0,00	780.903,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.832.000,00</b>	<b>540.427,00</b>	<b>417.573,00</b>	<b>4.790.000,00</b>	<b>2.385.952,00</b>	<b>7.175.952,00</b>



## ANEXO IV SOLICITUD DE REMISIÓN DE FONDOS

### REMISIÓN DE FONDOS Nº.....

De acuerdo con la cláusula séptima del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local ..... para la aplicación del enfoque Leader del PDR 2007-2013 en Extremadura, firmado el 14 de noviembre de 2008, y la modificación del mismo mediante Adenda de fecha .....y D.(nombre y apellidos ) ....., en calidad de (cargo) ..... del mismo,

**SOLICITA** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, la remisión de Fondos Públicos a percibir por los titulares de los proyectos relacionados en los documentos que se acompañan a la presente solicitud, una vez certificada la finalización parcial o total de las inversiones objeto de ayudas.

A tal efecto se acompaña la siguiente documentación:

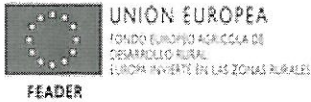
- Relación de expedientes para los que se solicitan fondos.
- Copia de las Certificaciones.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios y formato establecido en el Reglamento (CE) nº 941/2008 de la Comisión de 25 de septiembre de 2008.
- Soporte electrónico con los requerimientos obligatorios establecidos (Norma Autoridad Gestión).

Para que conste, se firma

En .... a .... de..... de 20....

El/La representante del GAL

Fdo: .....



**RELACION DE EXPEDIENTES PARA PAGO**

Grupo de Acción Local:  
Solicitud de remisión de fondos nº.....  
Anualidad:

D. \_\_\_\_\_, Presidente del Grupo  
y D. \_\_\_\_\_, Gerente del mismo,  
a los efectos de justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad referida, en el marco del Programa de Desarrollo Rural PDR de Extremadura 2007-2013, eje 4 enfoque Leader.

**CERTIFICAN:**

Que los objetivos de los siguientes expedientes han sido cumplidos satisfactoriamente y se han respetado los requisitos establecidos en el Convenio suscrito y en la normativa pertinente, para ser beneficiarios de las ayudas previstas.

Nº EXPDTE	BENEFICIARIO	Inversión Total	FINANCIACIÓN PÚBLICA				Financiación Privada
			FEADER	Admon. Central	Comunidad Autónoma	Total Público	
TOTAL							

Fecha:  
EL PRESIDENTE DEL G.A.L.

EL GERENTE

Fdo.:

Fdo.: